

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00005574

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **HUMANITAS S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO bajo el No. 2017.G.01.002116.

Que mediante **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00039479 de fecha 24 de mayo de 2023** se aprobó la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **HUMANITAS S.A.** por el monto de hasta **USD \$2'400.000,00**, amparada con **garantía general y específica: Fideicomiso Tercera Emisión Humanitas**; y, el contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa compañía, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 26 de diciembre de 2022, y las constantes en el contrato de emisión celebrado el 05 de abril de 2023 en la Notaría Sexagésima Octavo del cantón Guayaquil.

Que antes de que venciera la Oferta Pública de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **HUMANITAS S.A.**, esto es, el 24 de febrero de 2024, mediante comunicación ingresada el **22 de febrero de 2024**, trámite número 21976-0041-24, el Sr. Luis Fernando Uribe Blum, presidente de la compañía **HUMANITAS S.A.**, solicitó la autorización de la **PRÓRROGA** de la Oferta Pública de los valores que están pendientes de ser colocados de esa emisión; y, se autorizó a la

compañía INTERVALORES CASA DE VALORES S.A. (En calidad de estructurador) para que realice las gestiones pertinentes relacionadas con ese trámite.

Que mediante escritura pública otorgada el **22 de febrero de 2024** en la Notaría Sexagésimo Octava del cantón Guayaquil, el señor Luis Fernando Uribe Blum en calidad de Presidente de la compañía **HUMANITAS S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía al 31 de enero de 2024, y su valor en libros por USD \$20'028.751,63; sobre los que se indica que no pesa ningún gravamen ni limitación al dominio, prohibición de enajenar ni prenda; y, se segregó aquellos que se compromete por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total un monto de USD \$2'400.000.00, de las siguientes cuentas: a) EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO; b) CLIENTES COMERCIALES NO RELACIONADOS; c) CLIENTES COMERCIALES RELACIONADOS; d) INVENTARIO; y, e) PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.** en sesión No. 225-2023 de fecha **08 de septiembre de 2023**, otorgó la calificación de **"AAA-"** a la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **HUMANITAS S.A.** en concordancia con el artículo 5 sección I, Capítulo II Título XVI de la Codificación de Resoluciones Monetarias Financieras de Valores y Seguros.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2024.136 del 13 de marzo del 2024, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *"De la revisión a la documentación presentada mediante trámite 21976-0041-24 el 22 de febrero de 2024, por el Ing. Luis Fernando Uribe Blum, Presidente de la compañía HUMANITAS S.A., cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros; se concluye que es procedente: 1) Se apruebe la PRÓRROGA de la Oferta Pública de hasta USD \$2'400.000,00 cuyo saldo por colocar asciende a USD \$561.260,30 (valor efectivo al 31 de enero de 2024) de la TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, aprobada mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00039479 del 24 de mayo del 2023, y estructurada por la compañía INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.; y, 2) El Adendum del Prospecto de Oferta Pública, se apruebe la PRÓRROGA de la presente emisión"*.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la **PRÓRROGA** de la Oferta Pública de los valores emitidos de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por la compañía **HUMANITAS S.A.**, autorizada mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00039479 del 24 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del adendum al Prospecto de Oferta Pública respectivo, por el saldo de valores no colocados.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **HUMANITAS S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo actualizada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **HUMANITAS S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota de la presente resolución, al margen de la inscripción de los valores cuya emisión fue aprobada con Resolución No SCVS-INMV-DNAR-2023-00039479 del 24 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública cuya **PRÓRROGA** se concede a través de la presente

resolución tiene una vigencia de hasta nueve meses calendario contados a partir del vencimiento de la autorización inicial; por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será hasta el día **24 de noviembre de 2024**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **13 de marzo de 2024**.

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/LDRM/RJEC/MEEM
Trámite No. 21976-0041-24
RUC. No. 0992400099001
Exp. 148802